



ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTA, ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 033-2023-MPS-OEC-1 CONTRATACION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DEL JR. FRANCISCO BOLOGNESI (ENRIQUE PALACIOS - AV. JOSE GALVEZ); DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, REGION ANCASH

En la Ciudad de Chimbote, siendo las 14:15 horas del día 05 de julio del 2023, se instaló el Órgano encargado de las contrataciones, designado mediante Resolución Gerencial N°281-2023-GM-MPS, con la finalidad de iniciar la Admisión, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la buena pro de las ofertas presentadas de manera electrónica a través del SEACE; y el Otorgamiento de la Buena Pro, correspondiente al Procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 033-2023-MPS-OEC-1 CONTRATACION PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DEL JR. FRANCISCO BOLOGNESI (ENRIQUE PALACIOS - AV. JOSE GALVEZ); DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, REGION ANCASH** en este contexto el representante es:

- CPC ADRIAN BENITO MEJIA MORALES

Acto seguido se inicia con la verificación de ofertas presentadas de forma electrónica por el SEACE, siendo los siguientes postores que presentaron su oferta:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20491624303	RRW SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	23/06/2023	22:22:45	20491624303	23/06/2023	22:23:58	Enviado	Valido		
2	20482730923	CONSORCIO BOLOGNESI	23/06/2023	21:24:21	20482730923	23/06/2023	21:24:39	Enviado	Valido		
3	20601660602	CONSORCIO EJECUTOR BOLOGNESI	23/06/2023	20:30:47	20601660602	23/06/2023	20:31:39	Enviado	Valido		

1. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

Acto seguido, después de identificar las ofertas, se procede a verificar la presentación de los documentos obligatorios del Capítulo II (Documentos para la Admisibilidad de la Oferta), del postor que presenta oferta conforme a lo señalado en el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la verificación documentaria de los documentos obligatorios, se ha efectuado la revisión realizada el cual se detalla en el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2023-MPS-OEC-1

DOCUMENTOS DE
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

DOCUMENTOS para la admisibilidad de la oferta		POSTORES - PRESENTA ANEXOS (SI/NO)		
		RRW SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	CONSORCIO BOLOGNESI	CONSORCIO EJECUTOR BOLOGNESI
Documentos para la admisibilidad de la oferta		POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3
a	Declaración jurada de datos del postor (ANEXO 1)	Obligatorio	SI	SI
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda	Obligatorio	SI	SI
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)	Obligatorio	SI	SI
d	Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Obligatorio	SI	SI
e	Declaración jurada de plazo de prestación de servicio (Anexo N° 4)	Obligatorio	SI	SI
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	Obligatorio	SI	SI
ESTADO DEL POSTOR				
DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVOS				
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad		CUENTA CON REMPE	SI
b)	solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo 11)		CUENTA CON REMPE	SI
c)	Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8.		NO	SI

OFERTA NO ADMITIDA



POSTOR 1: RRW SERVICIOS GENERALES E.I.R.L de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor no firma los anexos únicamente las visa esto se puede contrastar con la firma que obra en su DNI, por el cual no es subsanable en conformidad con el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que En el documento que contiene el precio de ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. motivo por el que, el colegiado determina como **NO ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 2: CONSORCIO BOLOGNESI De la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases integradas, motivo por el que, el colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 3: CONSORCIO EJECUTOR BOLOGNESI De la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases integradas, motivo por el que, el colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada.

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Órgano encargado de las contrataciones informa que, la evaluación tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

El Órgano encargado de las contrataciones, en aplicación al literal a) del numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, asigna un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo, y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según el siguiente cuadro:

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN		REMYPE (05%)	COLINDANCIA (10%)	Puntaje total del postor	Orden de prelación
		OFERTA ECONOMICA	Pi = Puntaje de la oferta a evaluar (PMP = Puntaje máximo del precio (100 puntos))				
1	CONSORCIO BOLOGNESI	103,262.94	100.00	5.00	0.00	105.00	1
2	CONSORCIO EJECUTOR BOLOGNESI	114,736.60	90.00	4.50	9.00	103.50	2



Se obtiene el orden de prelación, posteriormente se procederá a calificar las ofertas en conformidad al artículo 75 del reglamento de la ley de contrataciones

3. CALIFICACION DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones, califica a los postores según el orden de prelación verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados específica de las bases.

La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

ITEM	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	PORTORES	
		CONSORCIO BOLOGNESI	CONSORCIO EJECUTOR BOLOGNESI
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
1	EQUIPO DE PITURAS AIRLESS	CUMPLE	CUMPLE
2	ROTOMRILLO P/CONCRETO	CUMPLE	CUMPLE
3	BARREDORA NECÁNICA	CUMPLE	CUMPLE
B.3.1	FORMACION ACADEMICA	CUMPLE	CUMPLE
B.3.2	CAPACITACION	CUMPLE	CUMPLE
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	CUMPLE	CUMPLE
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	NO CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIONES EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

CONSORCIO BOLOGNESI

En la experiencia N°01 y 02, el postor presenta como empresa CONSTRUCTORA DAVID VARAS INGENIEROS S.A.C, el cual se evidencia que no adjunta el anexo N°09 la declaración jurada (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO) para acreditar dicha experiencia. *En conformidad a las bases integradas, si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentaría correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la*



escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". Motivo por el que no se califica esta experiencia.

Asimismo, no especifica en el Anexo N°08 la procedencia de su experiencia.

CONSORCIO EJECUTOR BOLOGNESI

El Órgano encargado de las contrataciones en aplicación al artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF después de la verificación, ha determinado que el postor cumple con los Requisitos de Calificación especificados en las Bases, de conformidad con el artículo 75° del precitado Reglamento.

4. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo a la evaluación y calificación efectuada a las ofertas de los postores se tiene los siguientes resultados:

- ✓ Adjudicar la Buena pro al postor **CONSORCIO EJECUTOR BOLOGNESI**, por el monto de **S/114,736.60 (Ciento Catorce mil Setecientos treinta y seis mil con 60/100 Soles)**

Siendo las 17:00 de la misma fecha, el Órgano encargado de las contrataciones da por concluida la sesión, firman en señal de conformidad.


CPC. ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES